

SUPUESTO PRÁCTICO CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ESPECIALIDAD JURISTAS, ACCESO LIBRE, OEP 2017

Desde la Dirección del Centro Penitenciario M.V, se le solicita a usted como Jurista destinado en el mismo, la elaboración de un informe jurídico sobre las cuestiones relacionadas con el texto, motivando y justificando cada una de las respuestas, según la normativa vigente y la jurisprudencia que resulte de aplicación.

Se encuentra destinado en el módulo 8 del Centro Penitenciario M.V. **el interno A. Arroniz Urtucha**, cuyos datos identificativos, penales y penitenciarios son los siguientes según constan en su expediente: Fecha de nacimiento: 24-11-90. Nacionalidad: Española.

A) DATOS PENALES:

1. Antecedentes Penales: No constan.
2. Causas penadas: Ejecutoria. 40/14, del Juzgado de lo Penal, nº 4 de Valencia.
3. Pena: 01-01-00, 00-06-00, 00-06-00 y 00-09-00.
Prohibición de aproximación (200 metros) y comunicación con la víctima hasta el 16-05-22, según liquidación judicial.
Indemnización de 6.400 euros en concepto de responsabilidad civil, constando satisfecha.
4. Delito: maltrato habitual, lesiones, maltrato y lesiones (violencia de género).
5. Condena total: 01-22-00.
6. Circunstancias modificativas de responsabilidad: No constan.
7. Preventiva: No constan responsabilidades preventivas.
8. Fecha de inicio de cumplimiento: 03-03-2016.
9. Tiempo de abono de prisión preventiva: 2 días.

B) DATOS PENITENCIARIOS:

1. Ingresó voluntariamente en el Centro Penitenciario M.V. con fecha 03-03-16 procedente de libertad.
2. Nº de ingresos en prisión: 1.
3. Clasificación: 2º grado con efectos del 17-04-16. Revisado y mantenido 2º grado, por la Junta de Tratamiento el 07-10-16.
4. Sanciones: No constan.
5. Permisos ordinarios de salida: No disfruta.

C) PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO: Participa en algunas actividades de tratamiento. Desempeña destino de limpieza en el módulo, realiza curso de pintor, asiste a la escuela (bachillerato).

D) DATOS DE CONSUMO: Cuenta con antecedentes de consumo de tóxicos, según se señala en el protocolo del informado, este ha consumido heroína y cocaína; en sentencia le es aplicada la circunstancia atenuante de drogadicción. En el Centro Penitenciario M.V., asiste al programa de drogas.

Su compañero de celda, **el interno M. Akintola Balewa**, de nacionalidad nigeriana, sin permiso de residencia, se encuentra penado, y según los datos penales que constan en su expediente cumple las siguientes condenas:

- 1.- 0-8-1 de prisión por delito de hurto.
- 2.- 0-4-2 de prisión por un delito de lesiones.
- 3.- No constan más antecedentes que una sanción de multa por desórdenes públicos.

La Subdelegación del Gobierno de Alicante, inicia un expediente administrativo de expulsión del territorio nacional y prohibición temporal de entrada en espacio Schengen por un periodo de tres años, que se resuelve acordando la expulsión. Notificado al interno **M. Akintola Balewa**, muestra su desacuerdo con el mismo, por considerar que no se le ha dado audiencia.

En la enfermería del Centro Penitenciario M.V. se encuentra destinado **el interno J. López Martos**, cuyos datos identificativos, penales y penitenciarios son los siguientes según constan en su expediente: Fecha de nacimiento: 25-7-1975. Nacionalidad: Española.

A) DATOS PENALES:

1. Antecedentes Penales: No constan.
2. Causas penadas: Ejecutoria. 5/2016, de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 2ª, delito de violación.
3. Circunstancias modificativas de responsabilidad: Eximente incompleta artículo 20.1 del CP.
4. Pena: Prisión: 03-06-15.
Medida de seguridad privativa de libertad por tiempo no superior a 03-06-15.
5. Preventiva: No consta.
6. Fecha de inicio de cumplimiento: 15-06-2017.

B) DATOS PENITENCIARIOS:

- Número de ingresos en prisión: 1.

El interno **J. López Martos** que cumple una medida de seguridad privativa de libertad, dirige una instancia a la Dirección del Centro M.V. informado de la necesidad de realizar una salida terapéutica acompañado por un miembro de la Fundación Amanecer, como medida de tratamiento.

El 25-10-2017, el interno **J. López Martos**, agrede a otro interno en el comedor a la hora del reparto de la comida, causando lesiones graves que conllevan el aislamiento del interno **J. López Martos** y la correspondiente incoación de un expediente disciplinario, que tras la resolución por la Comisión Disciplinaria se le impone la correspondiente sanción.

Con fecha 03-10-2015, la Entidad de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (en adelante, TPFE) suscribió un acuerdo con **la mercantil IBERCHAMPY, S.L.U.**, para la producción de hortalizas y otros productos de huerta en el Centro Penitenciario M.V. La duración del acuerdo está prevista para cuatro años, susceptible de prórroga anual por otros cuatro años.

Después de la realización de las obras y adaptaciones correspondientes en las instalaciones destinadas a tal efecto dentro del Centro Penitenciario, cuya inversión ha rondado los 20.000,00 €, se inicia la fase de producción, si bien, obteniendo unos resultados inferiores a lo previsto. Las ventas de las hortalizas y otros productos alcanzan una media de 3.100,00 € mensuales.

Pasado un tiempo de producción normalizada, con fecha de 13-12-2016, la Dirección del Centro Penitenciario M.V. programa la realización de una actividad de riesgo en otra dependencia anexa al recinto de que dispone IBERCHAMPY, S.L.U. La referida actividad de riesgo, conlleva la utilización de productos químicos con emisión de vapores y humos en el medio ambiente.

Como consecuencia de dicha actividad nociva, los humos y los vapores emanados han provocado serios daños en las instalaciones y en los cultivos de la empresa IBERCHAMPY, S.L.U., teniendo como consecuencia la pérdida de la cosecha y la necesidad de fumigación de las instalaciones de la producción.

El 11-8-2018, ha tenido entrada en el registro administrativo del Ministerio del Interior un escrito firmado por Abogado en representación de IBERCHAMPY, S.L.U., en el que reclama a la Dirección del Centro Penitenciario M.V. el importe por los daños sufridos en las instalaciones, que han quedado inservibles para el cultivo y además, reclama el importe de la cosecha deteriorada y de las futuras (hasta la finalización total del Acuerdo, incluidas las prórrogas). El importe reclamado asciende a 75.000 €; sin embargo, únicamente presenta facturas por un valor de 8.500,00 €.

Además como consecuencia de tales hechos, se produjeron daños en las dependencias aledañas al taller, tanto en la pintura de las paredes como en el suelo y en el mobiliario, cuya reparación es preciso acometer con urgencia y que según los informes técnicos de los expertos ascienden a 16.000,00€, de los cuales 1.980,00 € corresponderían a reposición del mobiliario.

Como consecuencia de lo anterior, se remite ese escrito a la Dirección del Centro Penitenciario M.V. para que se elabore el correspondiente informe.

TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN FACILITADA, ELABORE UN INFORME JURÍDICO DEBIDAMENTE MOTIVADO Y JUSTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y CON LA JURISPRUDENCIA QUE RESULTE DE APLICACIÓN SOBRE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

1.- ¿A partir de qué fecha el interno A. Arroniz Urtucha podría disfrutar de permisos ordinarios?, ¿A partir de qué fecha podría disfrutar de la libertad condicional en sus diferentes modalidades?

2.- Oportunidad o no de concederle un permiso ordinario al interno A. Arroniz Urtucha, partiendo de la base que reúne los requisitos objetivos y según los datos facilitados en el relato.

3.- Informe al interno M. Akintola Balewa, sobre la posibilidad de recurrir el acuerdo de expulsión fundamentando el recurso.

- 4.- Autoridad competente para resolver la solicitud de autorización para la salida terapéutica del interno J. López Martos. En el supuesto de denegación de la solicitud, informe al interno sobre cuáles son los recursos que puede interponer contra la misma.
- 5.- Valoración sobre la procedencia del expediente disciplinario al interno J. López Martos.
- 6.- Clasificación de la sanción al interno J. López Martos en el supuesto que proceda.
- 7.- Valoración sobre la adecuación del Centro Penitenciario de cumplimiento de la condena del interno J. López Martos.
- 8.- Recibido el escrito en el Centro Penitenciario M. V., la Dirección del Centro le pide al jurista que analice la naturaleza jurídica del Acuerdo suscrito entre la Entidad TPFE con la mercantil IBERCHAMPY, S.L.U.
- 9.- Calificación del documento presentado el 11-8- 2018 en el registro administrativo del Ministerio del Interior, suscrito por Abogado en nombre y representación de IBERCHAMPY, S.L.U.
- 10.- Admisión del escrito presentado por la empresa IBERCHAMPY, S.L.U. y en qué términos. Delimite a su vez, las eventuales responsabilidades de la autoridad administrativa que decidió la realización de la actividad nociva aledaña a las instalaciones de producción agrícola.
- 11.- De ser admitido el escrito presentado, ¿Cuál sería el procedimiento a seguir y el órgano competente para resolver? Análisis de la estimación o en su caso, la desestimación de la pretensión solicitada y efectos del silencio administrativo.
- 12.- Informe a la Dirección del Centro Penitenciario M.V en relación a la reparación de las instalaciones aledañas: ¿qué contrato o contratos se han de tramitar? ¿Procedimiento de tramitación?